

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el curador Ad – Litem de la demandada MARÍA FRACENET ORTIZ CASTAÑEDA contestó la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2021.

VANESSA MEJÍA QUINTERO
La Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
NIT. 901.293.636-9
DEMANDADO: MARÍA FRACENET ORTIZ CASTAÑEDA C.C. 31.885.675
RADICACIÓN: 760014003007202000110-00

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS, contra MARÍA FRACENET ORTIZ CASTAÑEDA. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 780.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: OFICIAR a la entidad COLPENSIONES a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la demandada MARÍA FRACENET ORTIZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 31.885.675 en la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 2 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bde977a2ce6662d73ec078a781754825b30fee26266eab4098f0bcf7abcc3f2

Documento generado en 01/09/2021 08:33:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>